



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 142.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 23 al 27 de junio del 2008

*Punto 6.2 del orden del día provisional*

CE142/32 (Esp.)  
22 de mayo del 2008  
ORIGINAL: INGLÉS

### **INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA OPS**

#### **Antecedentes**

1. La 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, aprobó la propuesta de reformas de la contratación presentada por la Directora (y las modificaciones conexas del Reglamento de Personal); sin embargo, condicionó la ejecución de los nuevos arreglos contractuales en la Organización a la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de un marco similar para el Régimen Común.

#### **Informe sobre los progresos realizados**

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas celebró su sexagésimo segundo período de sesiones entre octubre y diciembre del 2007, y en dicha oportunidad se presentó para su consideración el Informe del Secretario General<sup>1</sup> del 17 de agosto del 2007 sobre la propuesta detallada para simplificar los arreglos contractuales de las Naciones Unidas. En dicho informe, el Secretario General propone reducir a tres los tipos de nombramientos dentro del sistema de Naciones Unidas, a saber: nombramiento temporal, nombramiento de plazo fijo y nombramiento continuo; asimismo, menciona específicamente que la propuesta tiene por objeto ajustarse al marco contractual de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).<sup>2</sup> La reforma efectuada por la Organización Mundial de la Salud en el 2007 y la aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud en su 140.<sup>a</sup> sesión son compatibles con el marco de la CAPI.

<sup>1</sup> Documento A/62/274

<sup>2</sup> Documento A/62/274, párrafo 22.

3. En su informe, el Secretario General señaló que los fondos y los programas administrados separadamente seguirán teniendo la flexibilidad necesaria para aplicar los nuevos arreglos contractuales a su personal teniendo en cuenta sus respectivas necesidades operacionales.<sup>3</sup>

4. La propuesta del Secretario General fue examinada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual apoyó muchos aspectos y pidió recibir aclaración con respecto a varios temas durante la primera parte de la continuación del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en marzo del 2008.<sup>4</sup> En esa oportunidad, se celebraron varias sesiones formales e informales de la Comisión Consultiva y, sobre la base de sus recomendaciones, la Asamblea General decidió seguir su consideración de los temas relacionados con los arreglos contractuales y las condiciones de servicio en su sexagésimo tercer período de sesiones (que se iniciará en septiembre del 2008), teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva, y con miras a ejecutar los nuevos arreglos y condiciones a partir del 1 de julio del 2009.<sup>5</sup>

5. La ejecución de la reforma de la contratación en la Organización Mundial de la Salud se encuentra en un estado bastante avanzado y la mayoría de los cambios entraron en vigor durante el 2007. Las divergencias resultantes de los tipos de nombramiento y mecanismos contractuales entre la OMS y la OPS han planteado importantes retos para la OPS en varios frentes, de los cuales se describen los principales a continuación.

- En julio del 2008, se espera que la OMS ejecute cambios significativos en su política con respecto a la contratación de los consultores. Antes de la reforma de la contratación realizada por la OMS, los consultores de la OMS eran considerados funcionarios de la Organización y, como tales, tenían derecho a recibir ciertos beneficios, incluida la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Como parte de su reforma, la OMS ha modificado su reglamento del personal para convertir los contratos de consultoría en contratos que no son de plantilla. La nueva política:
  - simplificará varios contratos de personal temporero de la OMS (es decir, consultores a corto plazo, contratos por la duración efectiva del empleo y acuerdos para la ejecución de trabajos) en un único mecanismo de contrato de consultoría;
  - aclarará la situación de los consultores;

---

<sup>3</sup> Documento A/62/274, párrafo 10.

<sup>4</sup> Documento A/62/7/Add.14.

<sup>5</sup> Documento A/62/PV.91

- establecerá parámetros claros para el uso de este mecanismo contractual;
- establecerá procedimientos para la selección de los consultores;
- brindará detalles con respecto a la remuneración; y
- establecerá directrices para la compensación.

A pesar de que una buena práctica de gestión dictaría que la OPS también actualizara y perfeccionara los mecanismos que utiliza para contratar a los consultores y de que las modificaciones del Reglamento del Personal necesarias para ejecutar estos cambios se aprobaron en la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo, su ejecución está pendiente de la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco contractual de la CAPI para funcionarios del Régimen Común.

- El traslado interinstitucional del personal de la OMS a la OPS es complicado por las diferencias de los tipos de nombramiento entre los dos organismos. Los funcionarios de la OMS que tienen nombramientos continuos o que reúnen los requisitos para tenerlo serán renuentes a incorporarse a la OPS con un contrato de dos años.
  - Actualmente, un funcionario temporero que ha cumplido 11 meses del servicio continuo con la OPS debe hacer una pausa obligatoria de 30 días antes de que pueda ser reemplado, independientemente de las necesidades del programa técnico en ese momento. Las modificaciones de Reglamento del Personal necesarias para permitir a los funcionarios temporeros trabajar durante un período de hasta 24 meses sin interrupción se aprobaron en la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo, pero la ejecución está pendiente.
6. Con respecto a los asuntos para los cuales la Directora de la OPS está facultada para adoptar decisiones, el estado actual de la reforma de la contratación de la OPS ha causado inquietud y confusión.
- En septiembre del 2007, la OMS modificó sus Estatutos del Seguro de Enfermedad del Personal para reflejar el nuevo marco contractual con respecto a los nombramientos de plazo fijo, continuos y temporales. Cabe destacar la gama más amplia de prestaciones del seguro de enfermedad que ahora se ofrece a los funcionarios temporeros (es decir, profesionales y personal de servicios generales a corto plazo con contratos por más de 60 días) bajo el marco nuevo. Dado que los funcionarios de la OPS participan en el programa del seguro de enfermedad de la OMS y su cobertura de seguro está regida por los términos de estos Estatutos, las modificaciones realizadas se aplican a los funcionarios de la OPS también. No obstante, la OPS ha informado a la OMS que no puede aplicar la gama más amplia de prestaciones para los funcionarios temporeros u otros aspectos de los

cambios propuestos a fin de ejecutar la reforma de la contratación, ya que estos cambios de la contratación no han sido aprobados aún para la OPS.

Esta situación ha dado lugar a que exista confusión entre los funcionarios de la OPS e impone una posible responsabilidad contractual para la OPS. En la sesión del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración que tuvo lugar en marzo del 2008, la Directora planteó este tema a los Miembros del Subcomité. Señaló que, a pesar de que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana está facultado para realizar cambios en las reglas del seguro de enfermedad de los funcionarios de la OPS, deseaba contar con el apoyo del Subcomité para seguir adelante. El Subcomité consideró el asunto, reconoció las dificultades planteadas por la falta de uniformidad con la reglamentación del seguro de enfermedad de la OMS y estuvo de acuerdo en que la Directora debía avanzar en la adopción de las modificaciones recién revisadas. La Administración está siguiendo los pasos necesarios para aplicar la nueva reglamentación del seguro de enfermedad de manera retroactiva a su fecha de entrada en vigor, el 1 de julio del 2007.

7. A pesar de las dificultades ya mencionadas, la Organización sigue trabajando en varios proyectos de las normas y procedimientos que se necesitarán para ejecutar la reforma en la OPS una vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya aprobado un marco para su propio personal. Entretanto, la Organización sigue buscando maneras de reducir al mínimo las repercusiones de las dificultades a las que se enfrenta debido a las diferencias considerables entre su propio mecanismo de nombramiento y contratación y el de la OMS.

#### **Intervención del Comité Ejecutivo**

8. Se solicita al Comité Ejecutivo que tome nota del presente informe.

- - -